

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 9 de diciembre de 1963 por la que se autoriza al Colegio «Santísima Trinidad», de Badalona (Barcelona), para impartir las enseñanzas de los cursos primero, segundo y tercero del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Santísima Trinidad», de Badalona (Barcelona), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Santísima Trinidad», de Badalona (Barcelona), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1963 a 1964:

Primero, segundo y tercer cursos del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incremental, en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de reparación en la Real Academia de Medicina de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparación de la Real Academia de Medicina de esta capital, redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 377.057,40 pesetas; plus, 34.312,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 56.558,61 pesetas; importe de contrata, 467.928,23 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,25 por 100, descontado el 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.783,84 pesetas; idem idem por dirección, 10.783,84 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.470,30 pesetas. Total, 495.966,21 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Construcciones Heras, S. L.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 467.520 pesetas, lo que representa una baja de 408,23 pesetas, por lo que el importe total de las obras se reduce a 495.557,98 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 495.557,98 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento, consignado en el número 341.232.

2.º Que se adjudique a «Construcciones Heras, S. L.», por la cantidad de 467.520 pesetas; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para la consignación de la fianza definitiva por importe de 18.717,12 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Presidente de la Real Academia de Medicina.—Madrid

## RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria número 7 de becas para el Centro número 2 de Formación Profesional Acelerada de Barcelona.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 300 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 2, sito en calle Berenguer de Palóu, número 76 (La Sagrera), Barcelona.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*—La presente convocatoria comprende 300 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Ajuste Mecánico, Electromecánica, Instaladores Electricistas, Soldadura Oxiacetilénica, Soldadura Eléctrica, Forja, Chapaistería, Fontanería, Carpintería-Ebanistería, Albañilería, Encofrado-Ferrallista, Pintura y Solado.

Conforme a lo previsto en el III Plan de Inversiones, capítulo III, artículo 3.º, grupo 1.º, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*—Calculado el costo de las enseñanzas de F. P. A. en 39.667,66 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

a) Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales .....	24.229,54
b) Atenciones de índole asistencial. Jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc. ....	15.438,12

Total 39.667,66

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso y no alcanzar los cuarenta y un años dentro del año de la convocatoria.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas elementales de la aritmética.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*—La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro número 2 de F. P. A., sito en Berenguer de Palóu, 76 (La Sagrera), las Delegaciones Provincial y Comarcal de Barcelona. A ella se acompañarán:

a) Documento Nacional de Identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar su documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª *Régimen de curso.*—El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de F. P. A.